UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 000908 - 2024

Zorritos, 12 SEP 2024

Visto, el Exp. Adm. Virtual N°2024-4595, de fecha 04 de setiembre de 2024; el Informe Escalafonario N° 01360-2024, el Informe N° 0235-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, la Hoja de Gestión N° 1478-2024-GOB.REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-ADM-UPER-RP, y

CONSIDERANDO:

Que, el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece "*La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación. (...)*";

Que, mediante Exp. Adm. Virtual N°2024-4595, de fecha 04 de setiembre de 2024, presentado a esta Sede Institucional por la docente **ZURITA CAMPOS MAGALI,** identificada con DNI N° 16677350, solicita el otorgamiento de subsidio por luto y sepelio, debido al fallecimiento de su señora madre **SUSANA CAMPOS DE ZURITA,** cuyo deceso se dio el 03 de setiembre del 2024, para lo cual adjunta el Acta de Defunción, así mismo alcanza el acta de nacimiento con el que demuestra su filiación con la fallecida.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000158-2024, del 20 de febrero de 2024, se RESUELVE Artículo 1°. - Aprobar el contrato por servicios personales a favor de la docente **ZURITA CAMPOS MAGALI**, en el nivel TÉCNICO PRODUCTIVA en la I.E N°015 "Joaquín Rugel Gamboa", con vigencia desde el 01 de marzo del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.

Que, conforme al **Informe Escalafonario Nº 01360-2024** de fecha 06 de setiembre del 2024, expedido por el encargado de escalafón se colige que la docente **ZURITA CAMPOS MAGALI** pertenece al régimen laboral de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y otras disposiciones, desempeñándose como profesor en el nivel TÉCNICO PRODUCTIVA en la I.E N°015 "Joaquín Rugel Gamboa", del distrito de Casitas, jurisdicción de UGEL Contralmirante Villar.

Que, la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, respecto a los derechos y beneficios del profesor contratado establece:

Artículo 2°. Derechos y beneficios

2.1. El profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente, perciben los siguientes conceptos:

a) Una remuneración mensual, equivalente a lo que percibe un profesor nombrado en la primera escala magisterial.
b) Bonificaciones por condiciones especiales de servicio:
- De acuerdo a la ubicación de la institución educativa: ámbito rural y zona de frontera.
- De acuerdo a la característica de la institución educativa: unidocente, multigrado o bilingüe.
c) Asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).
d) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad.
e) Vacaciones truncas.
f) Subsidio por luto y sepelio. Se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo al fallecimiento de su cónyuge o conviviente, reconocido judicialmente, padres o hijos. Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente, reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en ese orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo.
g) Bonificación por escolaridad.
h) Compensación por tiempo de servicios. El profesor contratado recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al finalizar su vínculo laboral, a razón del 100 % de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados.

2.2. Los montos, criterios y condiciones correspondientes a los conceptos señalados en los literales a), b), f) y g) se aprueban por decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último. (...)

Que, el Decreto Supremo N° 307-2017-EF, que establece monto, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicios y del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato del servicio docente, establece en el artículo 2° que el subsidio por luto y sepelio para el docente contratado:

Fíjese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 011-2017.

El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos.

Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en ese orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, este es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios.

El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley Nº 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley Nº 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral.

El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autorizan.

Que, teniendo en consideración las normas antes invocadas y sumando a que el sensible fallecimiento de doña **SUSANA CAMPOS DE ZURITA** madre de la administrada aconteció el 03 de setiembre del 2024, mientras se encuentra vigente el vínculo laboral entre la UGEL Contralmirante Villar y la administrado, pues existe un contrato el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 000158-2024, del 20 de febrero de 2024, por tanto, corresponde otorgar subsidio por luto y sepelio a favor de la docente **ZURITA CAMPOS MAGALI**, por el monto S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0235-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, la Unidad de Remuneraciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar – Zorritos, concluye que de acuerdo al Decreto Supremo N° 307-2017-EF, el subsidio por Luto y Sepelio para el profesor contratado de fija en **Tres Mil Y 00/100 (S/3,000.00) Soles,** por lo tanto, debe otorgarse dicho subsidio por luto y gastos de sepelio por dicho monto a favor de la docente **ZURITA CAMPOS MAGALI.**

Que, mediante Hoja de Gestión N° 1478-2024-GOB.REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-ADM-UPER-RP; la encargada de la Unidad de Personal, autoriza se proyecte la respectiva resolución;

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, La Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Resolución Directoral Regional N°00467-2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO a favor de doña **ZURITA CAMPOS MAGALI,** identificada con DNI N° 16677350 y Código Modular N° 1016677350, quien labora como Docente contratada en el nivel TÉCNICO PRODUCTIVA en la I.E N°015 "Joaquín Rugel Gamboa", del distrito de Casitas, jurisdicción de UGEL Contralmirante Villar, Jornada Laboral de 30 horas, Vigencia del Contrato según Resolución Directoral N° 000158-2024, del 20 de febrero de 2024, a partir del 01 de marzo del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, por el fallecimiento de su señora madre **SUSANA CAMPOS DE ZURITA**, identificada con DNI N°16434093, ocurrido el 03 de setiembre del 2024 según Acta de Defunción, correspondiéndole el monto único de **Tres Mil y 00/100 (S/ 3,000.00) Soles.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el pago de dicho beneficio será efectuado cuando el Ministerio de Economía y Finanzas transfiera los recursos económicos a la Unidad Ejecutora 1402 - Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, a través del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes para su cancelación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la docente **ZURITA CAMPOS MAGALI,** Unidad de Escalafón, Unidad de Personal, Unidad de Remuneraciones y Área de Administración de la UGEL Contralmirante Villar, en el modo y plazos que la Ley establece.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

LChR/D-UGEL-CV-D
LAER/ADM
LARD/UPER (e)